

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	56	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30	" 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 octubre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES declarando constituídas las Comisiones arbitrales de la industria azucarera en las regiones que se mencionan.

Núm. 1.362.

Ilmo. Sr.: Verificados sin protesta alguna el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la industria azucarera de la segunda región, correspondiente a Castilla la Nueva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la industria azucarera de la región segunda, correspondiente a Castilla la Nueva, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas azucareras, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte y dirimiendo

las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Madrid y la compondrán las personas que siguen:

Vocales titulares representantes de los cultivadores: D. Angel Crespo López, de Ciempozuelos; D. Manuel Suardiaz Valdés, de Madrid; don Gregorio Carmena Ruiz, de Añover; D. Guzmán Rodríguez García, de Aranjuez; D. Juan Redondo Pérez, de Toledo.

Idem id. suplentes: D. Daniel Ordóñez Delgado, de San Martín de la Vega; D. César Cangas Carvajal, de Madrid; D. Santiago Redondo Moreno, de Tiernes; D. Emiliano Sánchez de la Torre, de Morata de Tajuña, y D. Angel Ruano Sotoca, de Algodor.

Vocales titulares representantes de las Empresas azucareras: D. Siro Lajusticia, D. Ignacio Lozano, D. Antonio Uranga, D. Mariano Díaz Alonso y D. Antonio Carnicer.

Idem id. suplentes: D. Manuel Valdés, D. Luis Martínez, D. Manuel García Luzón, D. Manuel Naredo y D. José Luis de la Loma.

3.º Presidirá esta Comisión D. Francisco Galliey, Inspector general de Emigración.

Será Vicepresidente de la misma D. Leopoldo Hernández Robledo, Ingeniero Agrónomo.

Actuará de Secretario D. Federico Bajo Mateos, Ingeniero Agrónomo.

4.º En el término de un mes, a contar desde el día de su constitución, la Comisión arbitral nombrada redactará su Reglamento, que someterá a la aprobación de este Ministerio, consignando en el mismo especialmente los recursos para su sostenimiento, conforme al artículo 29 del Real decreto-ley número 931, de 12 de mayo de 1928, y

al artículo 12 de la Real orden de este Departamento núm. 842, de 14 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

Núm. 1.363.

Ilmo. Sr.: Verificados, sin protesta alguna, el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la tercera región, correspondiente al Valle del Guadalquivir y sus afluentes (salvo el alto Genil),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la región tercera, correspondiente al Valle del Guadalquivir y sus afluentes (salvo el alto Genil), para dirimir las contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas azucareras, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Sevilla y la compondrán las personas que siguen:

Vocales titulares representantes de los cultivadores: D. José Huesca, D. José Laguna Muñoz y D. Constantino García Alvarez.

Idem íd. suplentes: D. Felipe Gómez, D. Victoriano Pedregosa Pérez y D. Francisco Pasadas Pérez.

Vocales titulares representantes de las empresas azucareras: D. Carlos Sera y Pickman, Marqués de San José de Serra; D. Emilio Martínez y Martínez y D. Enrique Cava Añanda.

Idem íd. suplentes: D. Luis Montoto y González de la Hoyuela, D. Manuel Giménez Molecón y D. Justo González López.

3.º Presidirá esta Comisión D. Andrés Buisán, Jefe del Servicio Agronómico de la provincia de Huelva.

Y actuará de Secretario D. Alberto Candau, Ingeniero Agrónomo de Sevilla.

4.º En el término de un mes, a contar desde el día de su constitución, la Comisión arbitral nombrada redactará su Reglamento, que someterá a la aprobación de este Ministerio consignando en el mismo especialmente los recursos para su sostenimiento, conforme al artículo 29 del Real decreto-ley número 931, de 12 de mayo de 1928 y al artículo 12 de la Real orden de este Departamento número 842, de 14 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

Núm. 1.364.

Ilmo. Sr.: Verificados, sin protesta alguna, el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la cuarta Región, correspondiente a la Vega de Granada, Baza, Guadix y Antequera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la cuarta Región, correspondiente a la Vega de Granada, Baza, Guadix y Antequera, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte, y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Granada, y la compondrán las personas que siguen:

Vocales titulares representantes de los cultivadores: D. Alejandro Roldán Benavides, de Asquerosa (Pinos Puente); D. Antonio Ureña Ríos, de Pinos Puente; D. Antonio Vallejo Sánchez, de Pinos Puente; D. José Arroyo Ortega, de Puente Vaqueros; D. José Francisco Díaz, de Huétor Tajar.

Idem íd. suplentes: D. José Villaverde Sánchez, de Asquerosa (Pinos Puente); D. Leovigildo Ríos Capilla, de Pinos Puente; D. Antonio Sánchez Mesa, de Pinos Puente; D. José Palacios Ríos, de Puente Vaqueros, y D. Manuel Sillero Gámiz, de Huétor Tajar.

Vocales titulares, representantes de las Empresas: D. Enrique Rojas González, D. Manuel Fernández Figares, D. Tomás López Luque, D. José García Berdoy y D. Francisco González Méndez.

Idem íd. suplentes: D. Manuel Mancebo Muñoz, D. Francisco Muros Garrido, D. Santiago Valenzuela Suárez, D. José García Carrera y don Jesús Fernández Montes.

3.º Será Presidente de la referida Comisión D. Antonio Molina de Haro, Delegado regional de Trabajo de la décima Región (Granada).

Actuará de Secretario D. Antonio Jerez Ferrer, Jefe del Servicio Agronómico provincial de Granada.

4.º En el término de un mes, a contar desde el día de su constitución, la Comisión arbitral nombrada redactará el Reglamento, que se someterá a la aprobación de este Ministerio, consignando en el mismo especialmente los recursos para su sostenimiento, conforme al artículo 29 del Real decreto-ley número 931, de 12 de mayo de 1928, y al artículo 12 de la Real orden de este Ministerio, número 842, de 14 de junio último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

Núm. 1.365.

Ilmo. Sr.: Verificados, sin protesta alguna, el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar, de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la octava Región, correspondiente a Alava y Miranda de Ebro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la octava Región, correspondiente a Alava y Miranda de Ebro, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Vitoria y la compondrán las personas que siguen:

Vocales titulares representantes de los cultivadores:

D. Antonio Vinos y de Santos, D. Manuel Hidalgo de Cisneros y D. Ignacio Zabaleta.

Idem id. suplentes:

D. Fermín Aspe y González, D. Lucas Ocio y D. Tito Díaz de Sarralde.

Vocales titulares representantes de las Empresas:

D. Jesús Fernández Montes, D. Antonio Sáinz Pardo y D. Guillermo Geese.

Idem id. suplentes:

D. Alejandro Cortázar, D. Pablo P. Callejo y D. Victoriano Odriozola.

3.º Será Presidente de la referida Comisión D. Benito Yera Santiyán, Abogado.

Actuará de Secretario D. Ignacio Abréu, Abogado.

Ejercerá funciones de Asesor D. Francisco Espárrago Fernández, Ingeniero del Servicio Agronómico de Burgos.

4.º En el término de un mes, a contar desde el día de su constitución, la Comisión arbitral nombrada redactará su Reglamento, que someterá a la aprobación de este Ministerio, consignando en el mismo especialmente los recursos para su sostenimiento, conforme al artículo 29 del Real decreto-ley número 931, de 12 de mayo de 1928, y al artículo 12 de la Real orden de este Departamento, número 842, de 14 de junio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

Núm. 1.366.

Ilmo. Sr.: Verificados, sin protesta alguna, el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la décima Región correspondiente a Valladolid y Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la región décima, corres-

pondiente a Valladolid y Soria, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas azucareras, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Valladolid y la compondrán las personas que siguen:

Vocales titulares representantes de los cultivadores: D. Aurelio Bachiller, D. Cándido Martín, D. Narciso Cuesta, D. Liborio Salomón y D. Florentino Hernando.

Idem id. suplentes: D. Faustino Arranz, D. Filemón Alvaro, D. Millán Alonso, D. Luis Martín y D. Pablo Martín.

Vocales titulares representantes de las Empresas azucareras: D. Casto de la Mora y Obregón, D. Manuel Rico y Ortiz de Zárate, D. Mauro García Martín, D. Celso Escobedo González y don Alfredo Escribano Rojas.

Idem id. suplentes: D. Antonio Rico Zorrilla, D. Silverio Fernández Acebal, D. Manuel Sancho Galindo, D. José María Sánchez García y don José de la Viña Manteola.

3.º Presidirá esta Comisión D. Carlos Solano, Marqués de la Solana; Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Valladolid.

Y actuará de Secretario D. Juan Fernández Urquiza, Ingeniero de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

4.º En el término de un mes, a contar desde el día de su constitución, la Comisión arbitral nombrada redactará su Reglamento que someterá a la aprobación de este Ministerio, consignando en el mismo especialmente los recursos para su sostenimiento, conforme al artículo 29 del Real decreto-ley número 931 de 12 de mayo de 1928 y al artículo 12 de la Real orden de este Departamento número 842 de 14 de junio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría general de asuntos exteriores.

Cancillería.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Centro que con fecha 12 de septiembre último ha sido depositado en aquélla el instrumento de ratificación por Turquía del Convenio internacional para la represión de la circulación y tráfico de publicaciones obscenas, firmado en Ginebra el 12 de septiembre de 1923.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la *Gaceta de Madrid* de 30 de septiembre de 1924, en que aparece el texto del referido Convenio, y a las de 9 de enero de 1925, con su ratificación por parte de

España, así como a las de 28 de mayo y, en último término, a la de 9 de junio próximos pasados.

Madrid, 8 de octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

(Gaceta 10 octubre 1929.)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cuarto trimestre de 1929.

ITINERARIO de los días del mes de noviembre en que ha de llevarse a efecto la recaudación voluntaria por los conceptos de Rústica Urbana e Industrial, en los pueblos enclavados dentro de la provincia, a saber:

1.^a zona de Ateca.

Ateca, 1 al 3.
Alconchel, 5 y 6.
Ariza, 9 al 11.
Bordalba, 5 y 6.
Castejón de las Armas, 1 y 2.
Cetina, 12 al 14.
Embid de Ariza, 15 y 16.
Monreal de Ariza, 7 y 8.
Munébrega, 17 y 18.
Pozuel, 4 y 5.
Torrehermosa, 4 y 5.
Valtorres, 19.
La Vilueña, 17 y 18.

2.^a zona.

Alhama, 12 al 14.
Bubierca, 14 al 16.
Cabola fuente, 8 al 10.
Calmarza, 4 al 6.
Contamina, 13.
Jaraba, 2 al 4.
Sisamón, 6 al 8.

3.^a zona.

Nuévalos, 2 y 3.
Campillo, 5 y 6.
Carenas, 12 al 14.
Cimballa, 5 y 6.
Godojos, 8 y 9.
Ibdes, 8 al 11.
Monterde, 2 al 4.

4.^a zona

Villarroya, 16 al 18.
Aniñón, 12 al 14.
Clarés, 10 y 11.
Cervera, 12 y 13.
Malanquilla, 10 y 11.
Torrelapaja, 10 y 11.

5.^a zona.

Aranda, 1 y 2.
Calcena, 8 y 9.
Oseja, 2 y 3.
Pomer, 2 y 3.
Purujoza, 8 y 9.
Tabuenca, 5 y 6.
Talamantes, 4 y 5.
Trasobares, 6 y 7.

6.^a zona.

Moros, 12 al 14.
Berdejo, 4 y 5.
Bijuesca, 4 y 5.
Torrijo, 9 al 12.
Villalengua, 10 al 12.

1.^a zona de Belchite.

Belchite, 4 al 7.
Almochoel, 8 y 9.
Almonacid de la Cuba, 12 y 13.
Codo, 10 y 11.
Lécera, 1 al 3.

2.^a zona.

Azuara, 6 al 9.
Fuendetodos, 4 y 5.
Jaulín, 2 y 3.
Lagata, 10 y 11.
Letux, 11 al 13.
Puebla de Albortón, 17 y 18.
Samper del Salz, 9 y 10.
Valmadrid, 18 y 19.

3.^a zona.

Herrera, 9 al 11.
Aguilón, 14 y 15.
Moneva, 17 y 18.
Moyuela, 19 y 20.
Plenas, 20 al 22.
Tosos, 13 y 14.
Villanueva del Huerva, 15 y 16.
Villar de los Navarros, 8 y 9.

1.^a zona de Borja.

Borja, 5 al 9.
Ainzón, 13 al 15.
Albeta, 8 y 9.
Ambel, 11 y 12.
Boquiñeni, 8 y 9.
Bulbuento, 11 y 12.
Gallur, 4 al 6.
Luceni, 7 al 9.
Maleján, 6 y 7.

2.^a zona.

Magallón, 4 al 6.
Agón, 8 y 9.
Alberite, 11 y 12.
Bisimbre, 6 y 7.

Bureta, 11 y 12.
Fréscano, 13 y 14.
Fuendejalón, 4 al 6.
Mallén, 8 al 10.
Novillas, 13 al 15.
Pozuelo, 4 y 5.

1.^a zona de Calatayud.

Calatayud, 13 al 17.
Alarba, 8 y 9.
Belmonte, 6 y 7.
Castejón de Alarba, 8 y 9.
Maluenda, 4 y 5.
Mara, 6 y 7.
Miedes, 6 y 7.
Morata de Jiloca, 4 y 5.
Olvés, 9 y 10.
Orera, 6 y 7.
Paracuellos de Jiloca, 1 y 2.
Ruesca, 6.
Sediles, 6.
Terrer, 11 y 12.
Torralba de Ribota, 11 y 12.
Velilla de Jiloca, 4 y 5.
Villalba, 7.

2.^a zona.

Brea, 14 y 15.
Arándiga, 8 y 9.
Gotor, 21.
Illueca, 17 y 18.
Jarque, 19 y 20.
Mesones, 4 y 5.
Nigüella, 6.
Sestrica, 12 y 13.
Tierra, 2 y 3.
Viver, 11.

3.^a zona.

Saviñán, 29 y 30.
Codos, 4 y 5.
El Frasnó, 6 y 7.
Embid de la Ribera, 8 y 9.
Inogés, 10 y 11.
Mores, 12 y 13.
Paracuellos de la R., 25 y 26.
Purroy, 14 y 15.
Santa Cruz de Grío, 16 y 17.
Tobed, 18 y 19.

1.^a zona de Cariñena.

Cariñena, 1 al 4.

Encinacorba, 5 al 7.
Mezalocha, 12 y 13.
Mozota, 9 y 10.
Muel, 9 al 11.

2.^a zona.

Cosuenda, 26 al 28.
Aguarón, 28 al 30.
Longares, 1 y 3.

1.^a zona de Caspe.

Caspe, 25 al 30.
Cinco Olivas, 4 y 5.
Chiprana, 12 al 14.
Escatrón, 7 al 10.

2.^a zona.

Sástago, 10 al 13.
Nonaspe, 8 al 11.
Fabara, 2 al 4.
Fayón, 6 y 7.
Maella, 5 al 8.
Mequinenza, 2 al 5.

1.^a zona de Daroca.

Daroca, 2 al 5.
Anento, 11.
Fuentes de Jiloca, 7 y 8.
Manchones, 13 y 14.
Montón, 4.
Murero, 12 y 13.
Nombrevilla, 15.
Orcajo, 18.
Retascón, 9.
Valconchán, 2.
Valdehorna, 3.
Val de San Martín, 15.
Villafeliche, 5 y 6.
Villanueva de Jiloca, 16.

2.^a zona.

Acered, 3 y 4.
Abanto, 3 y 4.
Aldehuela de Liestos, 5.
Atea, 1 y 2.
Berrueco, 8.
Cubel, 3.
Gallocanta, 8.
Las Cuerlas, 7.
Santed, 9.
Torralba de los Frailes, 6.
Used, 1 y 2.

3.^a zona.

Paniza, 28 al 30.
Aladrén, 4 y 5.
Badules, 11.
Cerveruela, 16 y 17.
Fombuena, 7 y 8.
Langa, 14 y 15.
Lechón, 10.
Luesma, 6 y 7.
Mainar, 17 y 18.
Romanos, 9 y 10.
Torralbilla, 13 y 14.

Villadoz, 8 y 9.
Villarreal, 12 y 13.
Vistabella, 5 y 6.

1.^a zona de Ejea.

Ejea, 27 al 30.
Castejón de Valdejasa, 11 y 12.
Farasdnés, 7 y 8.
Pradilla, 18 y 19.
Remolinos, 15 y 16.
Tauste, 2 al 5.

2.^a zona.

Luna, 1 al 3.
Ardisa, 11 y 12.
El Frago, 4 y 5.
Murillo de Gállego, 15 y 16.
Santa Eulalia, 13 y 14.

3.^a zona.

Erla, 19 y 20.
Las Pedrosas, 9 al 11.
Piedratajada, 5 al 7.
Puendeluna, 4 y 5.
Sierra de Luna, 11 al 13.
Valpalmas, 2 al 4.

1.^a zona de La Almunia.

La Almunia, 14 al 17.
Alfamén, 10 y 11.
Almonacid de la Sierra, 1 al 3.
Alpartir, 12 y 13.
Calatorao, 4 al 6.
Chodes, 7.
Epila, 4 al 6.
Lucena, 10 y 11.
Morata de Jalón, 7 al 9.
Riela, 8 y 9.
Salillas, 10 y 11.

2.^a zona.

Alcalá de Ebro, 10.
Bárboles, 15 y 16.
Bardallur, 15 y 16.
Botorrita, 26.
Cabañas, 21 y 22.
Figuieruelas, 22 y 23.
Grisén, 2 y 3.
La Muela, 19 y 20.
Lumpiaque, 11 y 12.
Pedrola, 5 al 7.
Plasencia, 13 y 14.
Pleitas, 15.
Rueda, 11 y 12.
Urrea, 13 y 14.

1.^a zona de Pina.

Pina, 27 al 30.
Bujaraloz, 13 al 15.
Farlete, 18 y 19.
Gelsa, 3 al 5.
La Almolda, 10 al 12.
Monegrillo, 20 y 21.
Osera, 8 y 9.
Veilla de Ebro, 1 y 2.

2.^a zona.

Fuentes de Ebro, 15 al 17.
Alborge, 3.
Alforque, 4.
El Burgo, 19 y 20.
Mediana, 6 y 7.
Nuez, 8.
Quinto, 11 al 14.
Rodén, 18.
Villafranca de Ebro, 9 y 10.
La Zaida, 2.

1.^a zona de Sos.

Sos, 28 al 30.
Artieda, 13.
Bagüés, 12.
Biel, 3 y 4.
Escó, 24.
Fuencalderas, 1 y 2.
Isuerre, 9.
Lobera, 8 y 9.
Longás, 7 y 8.
Lorbés, 22.
Mianos, 13.
Navardún, 18.
Pintano, 10 y 11.
Ruesta, 14 y 15.
Salvatierra, 23 y 24.
Sigüés, 20 y 21.
Tiermas, 25 y 26.
Undués de Lerda, 16 y 17.
Undués Pintano, 10.
Urriés, 17 y 18.

2.^a zona.

Uncastillo, 15 al 18.
Asín, 3.
Biota, 9 y 10.
Castiliscar, 7 y 8.
Layana, 11.
Luesia, 12 y 13.
Malpica, 14.
Orés, 1 y 2.
Sádaba, 4 al 6.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 25 al 30.
Alcalá de Moncayo, 4 y 5.
Añón, 4 y 5.
Cunchillos, 9 y 10.
El Buste, 1 y 2.
Grisel, 15 y 16.
Litago, 3 y 4.
Lituénigo, 8.
Los Fayos, 13 y 14.
Malón, 11 y 12.
Novallas, 11 y 12.
San Martín de Moncayo, 8 y 9.
Sta. Cruz de Moncayo, 15 y 16.
Torrellas, 13 y 14.
Trasmoz, 6 y 7.
Vera, 6 y 7.
Vierlas, 9 y 10.

1.^a zona de Zaragoza.
 Villanueva de Gállego, 25 y 26.
 Alfajarín, 2 y 3.
 Leciñena, 6 y 7.
 Pastriz, 16 y 18.
 Perdiguera, 8 y 9.
 Puebla de Alfindén, 4 y 5.
 San Mateo, 14 y 15.

Zuera, 11 y 13.

2.^a zona.

Alagón, 28 al 30.
 Cadrete, 4 y 5.
 Cuarte, 6 y 7.
 La Joyosa, 15.
 María, 2 y 3.
 Pinseque, 8 y 9.

Sobradiel, 14.
 Torrecilla de Valmadrid, 16.
 Torres de Berrellén, 11 al 13.
 Utebo, 18 al 20.

3.^a zona.

Zaragoza y Barrios, 1 al 30.

Zaragoza, 18 de octubre de 1929.— P. P., el Recaudador Provincial, Inocencio Yus.

SECCIÓN SEXTA

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

María de Huerva

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

Número 5.810 Pleitas
 — 5.875 Nonaspe
 — 5.924 Farlete

Proyecto de presupuesto para 1930.

Número 5.791 Paracuellos de Jiloca
 — 5.875 Nonaspe
 — 5.928 Novallas
 Salillas de Jalón

Presupuesto para 1929.

Berdejo

Presupuesto para 1930.

Número 5.789 Lobera de Onsella
 — 5.890 Isuerre
 — 5.806 Sástago
 — 5.870 Orera de Calatayud
 — 5.871 Daroca
 — 5.872 Monegrillo
 — 5.922 Alagón
 — 5.925 Almonacid de la Cuba

San Martín de Moncayo

Murillo de Gállego

Berdejo

Ateca

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasas y demás exacciones municipales.

Berdejo.—Año 1929 y 1930.

Cuentas municipales.

San Martín de Moncayo.—Año 1928.

Repartimiento de rústica y pecuaria

Número 5.792 Ambel
 — 5.805 Used
 — 5.808 Pleitas
 — 5.867 La Almunia
 — 5.869 Cervera de la Cañada
 — 5.928 Novallas
 — 5.931 Maella

San Martín de Moncayo

Murillo de Gállego

Mianos

Artieda

Berdejo

Alfajarín

Urriés

Valmadrid

Padrón de edificios y solares.

Número 5.791 Paracuellos de Jiloca
 — 5.792 Ambel
 — 5.805 Used
 — 5.808 Pleitas
 — 5.869 Cervera de la Cañada
 — 5.928 Novallas
 — 5.931 Maella

San Martín de Moncayo

Murillo de Gállego

Mianos

Artieda

Berdejo

Urriés

Orés

Valmadrid

Matricula industrial

Número 5.791 Paracuellos de Jiloca
 — 5.792 Ambel
 — 5.796 Cimballa
 — 5.797 Aguarón
 — 5.798 Campillo de Aragón
 — 5.802 Plenas
 — 5.805 Used
 — 5.808 Pleitas
 — 5.865 Brea de Aragón
 — 5.869 Cervera de la Cañada
 — 5.927 Clarés de Ribota
 — 5.928 Novallas
 — 5.931 Maella

San Martín de Moncayo

Murillo de Gállego

Mianos

Artieda

Bedejo
Urriés
Orés
Ejea de los Caballeros
El Buste
Valmadrid

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Número 5.791 Paracuellos de Jiloca
— 5.792 Ambel
— 5.797 Aguarón
— 5.800 Navardún
— 5.805 Used
— 5.866 La Almunia
— 5.869 Cervera de la Cañada
— 5.929 Bárboles
San Martín de Moncayo
Murillo de Gállego
Mianos
Artieda
Berdejo
Urriés
Ateca

Repartimiento de plagas del campo.

Número 5.795 Torralbilla
— 5.799 Langa del Castillo
— 5.801 Lechón
— 5.868 Murero
— 5.871 Daroca
— 5.817 Villalengua
— 5.877 La Vilueña
Torrehermosa
Villadoz
Miedes

Ibdes.

N.º 5.910.

D. Daniel Solanas Sinusia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibdes;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas setenta céntimos, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en dicha propuesta se mencionan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Ibdes, a 10 de octubre de 1929.—El Alcalde, Daniel Solanas.

Munébrega.

N.º 5.943.

Aceptada por la Comisión municipal permanente en sesión del 20 del actual, la propuesta de transferencia de créditos de pesetas 286'50 para reforzar la consignación del capítulo 11, art. 1.º y capítulo 18, art. 1.º, del vigente pre-

supuesto municipal ordinario, se expone al público, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones que se estimen pertinentes, contra el expresado acuerdo.

Munébrega, 22 de octubre de 1929.—El Alcalde, Baltasar Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.910.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Costa Flaqued, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Rosas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega, a título de depósito, de 11'72 pesetas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 de 1929, por hurto.

Dado en Calatayud, a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 5.882.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia de la misma, dimanante de causa, por hurto, contra Ramón Alonso Calvo, ha acordado hacer saber al perjudicado D. Modesto Prats, por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio, que por el expresado Ramón Alonso Calvo se ha promovido expediente en solicitud de que se cancelen las anotaciones penales extendidas por dicha causa.

Y para que tenga lugar dicha notificación, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que expido en Zaragoza, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.912.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente para la exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a María Escudero Praga, se cita por medio de la presente a dicha María Escudero Praga, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia judicial, bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que le impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha denunciada, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.913.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente para exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a Susana Iturralde Isa, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicha Susana Iturralde Isa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha Susana Iturralde, le expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, P. H. Antonio Pérez.

Núm. 5.917.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente de ejecución de sentencia de la causa núm. 528 de 1926, sobre estafa, contra Manuel Estradera Gómara, se hace saber a éste, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia de esta capital dictó sentencia, con fecha 23 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Estradera Gómara, como autor de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de reclusión, que lleva consigo la suspensión de cargo público, empleo, profesión, arte u oficio y derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de la condena; a la mitad de las costas procesales desde que se incoó esta causa hasta el auto de 19 de octubre de 1927 y a la totalidad de las restantes».

Por auto de 1.º del actual se declaró cumplida la pena con el abono de la prisión preventiva sufrida por el penado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que expido en Zaragoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.878.

Huesca.

Edicto.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, ejerciente D. Vicente Susín Gabarre, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián (edificio Cárcel) y en término de quinto día, a partir de la publicación del presente, con los apercibimientos de la ley si dejare de comparecer, a la mujer que atiende por el nombre de Guadalupe Tomás Lázaro, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del Suspiro, núm. 17, de treinta y un años de edad, de estado soltera y sin profesión especial, al objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas y para que manifieste sus verdaderos nombres y apellidos.

Dado en Huesca, a diez y seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Vicente Susín Gabarre.—El Secretario judicial, Licenciado, Jesús Giménez.

Núm. 5.879.

Huesca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal propietario D. Vicente Susín Gabarre, ejerciente de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario, en carta-orden de la Excmo. Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que en este Juzgado se instruyó con el número 18 del año corriente, de rollo número 79, por hurto, contra el procesado Tomás Orús Ezquerra, hoy penado, se cita y emplaza al mismo, que es de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Peñalba, partido judicial de Fraga, en esta provincia, y ambulante, para que en término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante la referida Audiencia con objeto de notificarle el auto dictado por la misma con fecha veintidós del pasado mes de agosto, concediéndole los beneficios de la ley de 17 de marzo de 1908.

Dado en Huesca, a diez y seis de octubre de mil novecientos veintinueve.—Vicente Susín Gabarre.—El Secretario judicial, Licenciado, Jesús Giménez.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.